



# Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico

Ley 34/2002, de 11 de julio



# Índice

- Introducción a la LSSI
- ¿Qué servicios se pueden prestar a raíz de la aprobación de la LSSI?
- ¿Qué obligaciones impone la LSSI?
- Responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación
- ¿Cómo se puede enviar publicidad?
- Los contratos electrónicos
- Incumplimiento de la LSSI

<sup>\*</sup> El presente documento únicamente tiene carácter divulgativo. No supone asesoramiento legal alguno, aplicable a una caso concreto. Con el presente documento únicamente hemos tratado de realizar un breve resumen de lo establecido en la LSSI. Para obtener un mayor conocimiento de la LSSI y de lo en ella establecido aconsejamos su lectura integra.



#### Introducción a la LSSI

## La Ley regula:

- Algunas de las obligaciones de las empresas,
- Códigos de conducta,
- Algunos aspectos sobre publicidad,
- Ciertos puntos sobre contratos electrónicos,
- El régimen sancionador.

#### Las empresas deben tener en cuenta otras leyes:

- Ley de Ordenación Comercio Minorista,
- Ley de Condiciones Generales de Contratación,
- Ley General de Publicidad,
- Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), etc.



# ¿Qué servicios se pueden prestar a raíz de la aprobación de la LSSI?

#### **Cualquier empresa puede prestar cualquier servicio**

#### Restricciones a la libre prestación de servicios:

- Resolución del órgano judicial o administrativo:
  - Salvaguarda del orden público
  - Protección de la salud
  - Respeto a la dignidad de la persona
  - Protección de la juventud y de la infancia.



## ¿Qué obligaciones impone la LSSI?

#### A todas las empresas on line:

- Notificar al registro donde se encuentren inscritas para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad un nombre de dominio en el plazo de un mes (Periodo transición 1 año).
- Informar en el site de forma permanente, fácil, directa y gratuita acerca de:
  - Datos identificativos de la empresa,
  - Precio del producto o servicio,
  - Indicar si se incluyen los impuestos aplicables
  - Gastos de envió
  - Códigos de conducta a los que este adscrita
- Retirada de contenidos o suspensión del servicio a solicitud del órgano competente.



# ¿Qué obligaciones impone la LSSI?

### ¿ Qué datos de la empresa deben figurar en su web?

- El nombre o denominación social
- El dirección postal y de correo electrónico
- La inscripción registral
- Los datos de la autorización y del órgano que la concedió, si la actividad esta sujeta a autorización administrativa
- El Número de Identificación Fiscal

#### ¿Qué datos del profesional deben figurar en su web?

- Los relativos al Colegio profesional al que pertenezca
- El número de colegiado.
- El título académico con el que cuente.
- Estado de la UE que se expidió u homologó su título
- Las normas profesionales aplicables a su profesión



#### ¿Qué obligaciones impone la LSSI?

- A los proveedores de acceso a Internet, los prestadores de servicios de alojamiento y a los operadores de telecomunicaciones
  - Retener\* datos sobre comunicaciones electrónicas como máximo durante un año con la finalidad de:
    - Poder realizar una investigación criminal
    - Salvaguardar la seguridad pública y la defensa nacional.

Son servicios de intermediación la provisión de servicios de acceso a Internet, la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, el alojamiento en los propios servidores de datos, aplicaciones o servicios suministrados por otros y la provisión de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos o de enlaces a otros sitios de Internet

<sup>\*</sup> Pendiente desarrollo reglamentario



# Responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación

#### Regla General

 No son responsables por la información, de otras empresas, que transmitan, almacenen y/o a la que dirijan a través de enlaces o directorios de búsqueda. (La colocación de enlaces es una actividad de intermediación, aunque la realice un sujeto no especializado)

### • Excepciones, en caso que:

- No hayan originado la transmisión de información.
- No modifiquen o seleccionen la información y/o los destinatarios de la información.
- Retiren la información almacenada o imposibiliten el acceso, cuanto tengan conocimiento efectivo de que:
  - Ha sido retirada
  - Se ha imposibilitado su acceso
  - Un órgano competente haya ordenado retirarla o impedir el acceso



#### ¿Cómo se puede enviar publicidad?

#### Obligaciones de las empresas:

- Solo se puede enviar publicidad si ésta ha sido previamente solicitada o expresamente autorizada.
- Se debe identificar claramente que se trata de publicidad.
- Incluir la palabra "publicidad" al comienzo del mensaje.
- Indicar la persona física o jurídica en nombre de la cual se realiza el envío de publicidad.
- Establecer un procedimiento sencillo y gratuito para que los usuarios puedan revocar el consentimiento.
- Informar por medios electrónicos del procedimiento de revocación del consentimiento
- Indicar condiciones de acceso y participación en promociones, juegos, sorteos, etc.



### ¿Cómo se puede enviar publicidad?

#### **Derechos de los usuarios:**

- Conocer, antes de celebrar contrato, si la dirección de correo electrónica va a ser utilizada para realizar envíos publicitarios.
- Solicitar, en cualquier momento, el cese del envío de publicidad.



#### **Los Contratos Electrónicos**

- La Ley establece la plena validez y eficacia de los contratos
- Los documentos electrónicos equivalen a los manuscritos y en soporte papel.
- La prueba de la celebración del contrato está sujeta a reglas generales de Derecho
- Ley aplicable al contrato es la establecida en Derecho internacional privado
- El lugar de celebración del contrato es
  - El lugar de residencia habitual del consumidor
  - O el lugar de establecimiento de la empresa de servicios, salvo pacto en los contratos entre empresas



#### **Los Contratos Electrónicos - Requisitos**

#### Antes de celebrar el contrato

- Informar de manera clara, comprensible e inequívoca:
  - Los trámites que deben seguirse para celebrar el contrato.
  - Si, se va a archivar y a ser accesible el documento electrónico en que se formalice el contrato.
  - Los medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de los datos.
  - La lengua o lenguas en que puede formalizarse.
- Poner a disposición del usuario condiciones generales del contrato de forma que pueda almacenarlas y reproducirlas.
- Indicar el plazo de validez de las oferta. Sino se fija la oferta, es válida durante todo el tiempo que permanezca accesible.



### **Los Contratos Electrónicos - Requisitos**

#### Después de celebrar el contrato

- Confirmar la recepción del pedido:
  - enviar acuse de recibo por e-mail u otro medio equivalente en el plazo de 24 horas.
  - o por cualquier otro medio equivalente al utilizado en el procedimiento de contratación siempre que:
    - la confirmación pueda ser archivada y
    - se envíe al término de la sesión de compra.



- 1. Infracciones muy graves
- 2. Infracciones graves
- 3. Infracciones leves

#### Infracciones muy graves

- El incumplimiento de las resoluciones administrativas de:
  - Interrupción de servicio o para retirar los datos
  - Suspensión de la transmisión, el alojamiento de datos, el acceso a la red o la prestación de cualquier otro servicio equivalente de intermediación
  - Retención de los datos de tráfico
- La utilización de datos retenidos para finalidades diferentes
- Sanción, multa de 150.001 hasta 600.000 €



#### Infracciones graves

- No ofrecer los datos identificativos de la empresa en el site
- No ofrecer información clara y exacta sobre el precio
- Realizar un envió masivo de publicidad no solicitada
- Realizar mas de tres envíos de publicidad no solicitados a un usuario en un año
- No poner a disposición del usuario las condiciones generales
- Incumplimiento habitual de la obligación de confirmar la recepción del un pedido
- Resistirse a la actuación inspectora
- Sanción, multa de 30.001 hasta 150.000 €



#### Infracciones leves

- No informar del nombre de dominio que utilice la empresa al registro público en el que esté inscrito.
- Enviar publicidad a usuarios que no lo hayan solicitado, cuando no sea infracción grave.
- No ofrecer la información requerida por la Ley a los usuarios relacionada con la profesión, NIF, ...
- No identificar la publicidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley
- No proporcionar al consumidor la información previa al contrato que señala la Ley.
- No confirmar la recepción de pedido.
- Sanción, multa de hasta 30.000 €



- Publicación de la sanción en Boletín Oficial, dos periódicos o página de inicio del site.
- Multa coercitiva por importe de hasta 6.000 €/día por incumplimiento medidas provisionales

#### Graduación

- La existencia de intencionalidad
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción
- La reincidencia
- La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados
- Los beneficios obtenidos por la infracción
- Volumen de facturación a que afecte la infracción cometida.